

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

PROCESO DE LOS PLANES DE ACCIÓN NACIONALES PARA EL MARFIL:
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), las Partes adoptaron *Directrices para el proceso de los PANM*¹, las cuales figuran en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, así como las Decisiones 17.70 a 17.82 sobre el proceso de los Planes de Acción Nacionales para el Marfil, como sigue:

Dirigida a las Partes

- 17.70 *Las Partes que hayan estado aplicando un Proceso de los planes de acción nacionales para el marfil (PANM) a petición del Comité Permanente deberían completar la aplicación de todas las medidas relativas al PANM con arreglo a las Directrices para el proceso de los PANM;*
- 17.71 *Las Partes nuevas señaladas en el documento CoP17 Doc. 57.6 (Rev. 1), sobre Informe de TRAFFIC sobre el ETIS, deberán, tras la finalización de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, colaborar con la Secretaría respecto del Paso 1 del proceso de los PANM según se define en las Directrices para el proceso de los PANM;*
- 17.72 *Se invita a todas las Partes a que brinden asistencia financiera y/o técnica para la preparación y la aplicación efectiva del proceso de los PANM.*

Dirigida al Comité Permanente

- 17.73 *Se encarga al Comité Permanente que:*
- a) *examine los informes presentados por las Partes que ya estén participando en el proceso de los PANM con arreglo a las Directrices y determine, a partir de esos informes, si esos países necesitan ayuda o si se requiere cualquier otra medida para garantizar la finalización oportuna y efectiva de los PANM;*

¹ Llamadas "las Directrices" en el resto del presente documento.

- b) *a partir de las recomendaciones formuladas por la Secretaría, determine con arreglo a las Directrices para el proceso de los PANM si alguna Parte debería seguir participando en el proceso de los PANM;*
- c) *presente un informe a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión sobre la aplicación de estas decisiones en el marco de su informe sobre la aplicación general de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre Comercio de especímenes de elefante.*

Dirigida a la Secretaría

- 17.74 *La Secretaría, tras la finalización de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, deberá consultar con TRAFFIC para examinar los nombres actuales de las categorías utilizadas para agrupar a las Partes incluidas en el Informe de TRAFFIC sobre el ETIS y presentar sus conclusiones a la 69ª reunión del Comité Permanente.*
- 17.75 *La Secretaría, tras la finalización de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, deberá comenzar el proceso de seleccionar nuevas Partes para que participen en el proceso de los PANM, de conformidad con las Directrices para el proceso de los PANM que figuran en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17).*
- 17.76 *La Secretaría, tras la finalización de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, deberá comenzar a aplicar las Directrices para el proceso de los PANM a las Partes que ya estén participando en dicho proceso.*
- 17.77 *La Secretaría deberá desarrollar un modelo para los PANM y los informes sobre los progresos realizados de conformidad con las Directrices para el proceso de los PANM.*
- 17.78 *La Secretaría deberá someter los informes sobre los progresos realizados por las Partes al Comité Permanente en cada una de sus reuniones.*
- 17.79 *La Secretaría deberá publicar todos los PANM y los informes sobre los progresos realizados en la página web de la CITES sobre los PANM.*
- 17.80 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*
 - a) *organizar una reunión con representantes de Partes interesadas en la elaboración y aplicación de Planes de acción nacionales para el marfil, en cooperación con las organizaciones asociadas del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) y, según proceda, otras Partes, expertos y donantes, para:*
 - i) *examinar la elaboración y aplicación de los Planes de acción nacionales para el marfil y, entre otras cosas, intercambiar experiencias y mejores prácticas;*
 - ii) *identificar oportunidades, en particular, aquellas que promuevan la colaboración a largo plazo entre las autoridades de observancia, para la colaboración transfronteriza y la cooperación regional, acciones conjuntas y movilización de recursos; y*
 - iii) *debatir acerca de las dificultades y las necesidades de asistencia técnica comunes;*
 - b) *informar sobre la aplicación de la presente decisión a las reuniones 69ª o 70ª del Comité Permanente, formulando recomendaciones según proceda.*
- 17.81 *La Secretaría se pondrá en contacto con el ICWC y sus miembros y procurará obtener su colaboración para la elaboración de los PANM y el seguimiento de su aplicación.*
- 17.82 *La Secretaría se pondrá en contacto con Partes y organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes con miras a proporcionar asistencia financiera y/o técnica para la elaboración y la aplicación efectiva del proceso de los PANM.*

Decisión 17.74: Nuevos nombres para las categorías de Partes incluidas en el proceso de los PANM

1. En su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), el Comité Permanente acordó aprobar nombres para las categorías de Partes incluidas en el proceso de los PANM, incluyendo una explicación de cada categoría². A continuación figuran los nuevos nombres aprobados y las explicaciones:
 - a) Partes de la categoría A: Partes más afectadas por el comercio ilegal de marfil.³
 - b) Partes de la categoría B: Partes afectadas de manera acentuada por el comercio ilegal de marfil.⁴
 - c) Partes de la categoría C: Partes afectadas por el comercio ilegal de marfil.⁵
2. La Secretaría aplicó sistemáticamente estos nuevos nombres de categorías en todo el presente documento y en sus Anexos.
3. El Comité pidió a la Secretaría que solicitara al Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) que utilizara los nuevos nombres de las categorías de Partes incluidas en el proceso de los PANM en futuros informes ETIS. Para transmitir la solicitud del Comité, la Secretaría se dirigió formalmente por escrito a TRAFFIC como gestor y coordinador de ETIS, en marzo de 2018. TRAFFIC respondió a la Secretaría, confirmando que se utilizarán los nuevos nombres aprobados.

Decisiones 17.70, 17.71, 17.73, párrafos a) y b), 17.75, 17.76, 17.78 y 17.79: Partes incluidas en el proceso de los PANM

Partes que continúan con la aplicación de un PANM

4. En el momento de la reunión SC69, la República Unida de Tanzania como Parte de Categoría A; Camboya, Camerún, Congo, Etiopía, Gabón y Nigeria como Partes de Categoría B; y Angola, Egipto, la República Democrática del Congo (RDC), la República Democrática Popular Lao (RDP Lao) y Mozambique como Partes de Categoría C, todavía no habían "realizado" sus PANM. Estas Partes, de conformidad con la Decisión 17.70, continuaron con la aplicación de sus PANM en el período que abarca el presente informe. Angola y la República Democrática del Congo, tras la reunión SC69, optaron por revisar y actualizar sus PANM, y presentaron los PANM revisados y actualizados a la Secretaría dentro de los plazos establecidos por el Comité en la reunión SC69.
5. Después de la CoP17, el Comité pidió a Malawi y Togo como Partes de Categoría A, y a Qatar como Parte de Categoría C, que elaboraran y aplicaran un PANM. Por otra parte, el Comité pidió a Malasia y Viet Nam, dos Partes de Categoría A que anteriormente habían "realizado sustancialmente" sus PANM, que revisaran y actualizaran sus PANM, y que continuaran su aplicación.
6. La Secretaría recibió informes sobre los progresos realizados en la aplicación de su PANM, de conformidad con el párrafo a) del Paso 4 de las *Directrices*, de las siguientes Partes mencionadas en los párrafos 6 y 7: Angola, Camboya, Camerún, Egipto, Etiopía, Malawi, Malasia, Mozambique, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania y Viet Nam.
7. La Secretaría evaluó los informes recibidos de conformidad con los párrafos c) y d) del Paso 4 de las *Directrices*. Las conclusiones y observaciones de la Secretaría figuran en los párrafos 1 a 150 del anexo 1 del presente documento. A fin de facilitar la comprensión por parte del Comité del estado de aplicación de los PANM de las Partes, la Secretaría preparó la Tabla 1 que figura en el Anexo 1 del presente documento, en la que se indican las calificaciones de autoevaluación de las Partes para las reuniones SC69 y SC70, así como las calificaciones de evaluación de la Secretaría en los casos en los que ésta difiere de la autoevaluación de una Parte.
8. La Secretaría señala que para la presente reunión, Etiopía, Mozambique y la República Unida de Tanzania informan de que sus PANM han sido "realizados".

² <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/69/sum/E-SC69-Sum-03-R1.pdf>

³ anteriormente denominadas Partes "de principal preocupación".

⁴ anteriormente denominadas Partes "de interés secundario".

⁵ anteriormente denominadas Partes "de importancia para vigilar".

9. La Secretaría señala además que Togo como Parte de Categoría A, y Congo, Gabón y Nigeria como Partes de Categoría B, no habían presentado informes sobre los progresos realizados para la presente reunión, tal como se estipula en el párrafo a) del Paso 4 de las *Directrices*.

Partes que habían "realizado sustancialmente" sus PANM para reuniones anteriores del Comité Permanente

10. En sus reuniones anteriores, el Comité Permanente acordó que China, incluida la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong (China), Kenya y Uganda como Partes de Categoría A, Tailandia como Parte de Categoría B y Filipinas como Parte de Categoría C, habían "realizado sustancialmente" sus PANM. En su reunión SC69, el Comité aprobó las recomendaciones r) y s) que figuran en el documento SC69 Sum.10 (Rev. 1), las cuales, entre otras cosas, alientan a estas Partes a presentar un informe en la presente reunión sobre cualquier otra medida adoptada o actividad realizada para combatir el comercio ilegal de marfil, incluido cualquier desarrollo de políticas actuales o futuras. El Comité acordó examinar en la presente reunión si estas Partes debían salir del proceso de los PANM de conformidad con el párrafo d) del Paso 5 de las *Directrices*.
11. La Secretaría recibió informes, en respuesta a las recomendaciones del Comité, de China, Filipinas, Kenya, Tailandia y Uganda. No se recibió ningún informe de la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong (China), que hasta la fecha había elaborado y aplicado su PANM e informado sobre la aplicación del mismo por separado de China continental.
12. Las conclusiones y observaciones de la Secretaría sobre estas Partes figuran en los párrafos 151 a 224 del Anexo 1 del presente documento.

Partes no incluidas en el proceso de los PANM

13. Japón, Singapur y Sudáfrica, Partes no incluidas en el proceso de los PANM, presentaron informes para la presente reunión de conformidad con las recomendaciones acordadas por el Comité Permanente en la reunión SC69. Las conclusiones y observaciones de la Secretaría sobre estas Partes figuran en los párrafos 225 a 235 del Anexo 1 del presente documento.

Conclusiones, observaciones y recomendaciones de la Secretaría

14. En lo que respecta al Anexo 1, habida cuenta del tiempo limitado y el alto costo de la traducción y en interés de realizar ahorros, la Secretaría decidió traducir al francés únicamente las evaluaciones detalladas de las Partes francófonas. El resto del Anexo 1 sólo está disponible en inglés.
15. Las recomendaciones relativas a las Partes actualmente incluidas en el proceso de los PANM, preparadas por la Secretaría para su examen por el Comité, se presentan como recomendaciones a) a s) en el párrafo 35 del presente documento.

Informes presentados por las Partes

16. Los informes presentados por las Partes están disponibles, de conformidad con las disposiciones de la Decisión 17.78, como Anexos 4 a 24 del presente documento, en el idioma en que se recibieron. En cumplimiento de la Decisión 17.79, todos los informes también estarán disponibles en la página web de los PANM. La Secretaría desea agradecer a todas las Partes que han presentado informes para la presente reunión.

Decisión 17.80: Reunión de los representantes de las Partes interesadas en la elaboración y aplicación de los PANM

17. En aplicación del párrafo a) de la Decisión 17.80, la Secretaría, en estrecha cooperación con el Ministerio de Tierras, Medioambiente y Desarrollo Rural de Mozambique y de sus asociados en el ICCWC, convocó una reunión de representantes de las Partes interesadas en la elaboración y aplicación de los PANM en Maputo (Mozambique) del 1 al 4 de mayo de 2018. La reunión fue organizada gracias a la generosa financiación proporcionada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la ejecución del Programa Estratégico del ICCWC 2016-2020.
18. La reunión contó con la participación de más de 60 representantes de 24 países de África, Asia, Europa y América del Norte (Angola, Camboya, Camerún, China, incluida la RAE de Hong Kong, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Kenia, Malasia, Malawi, Mozambique, Nigeria, Qatar,

Reino Unido, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Tailandia, Togo, Uganda, Unión Europea y Viet Nam), y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

19. La reunión brindó la oportunidad para examinar la elaboración y aplicación de los PANM y para intercambiar experiencias y mejores prácticas entre las Partes que participan en el proceso de los PANM. También sirvió para identificar oportunidades de colaboración a largo plazo entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, de cooperación transfronteriza y regional, de acciones conjuntas y de movilización de recursos. Además, dio la oportunidad a los participantes de discutir los desafíos compartidos y las necesidades de asistencia técnica. El último día estuvo dedicado a una Reunión Regional sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM), coordinada por INTERPOL. La RIACM proporcionó una plataforma para que los representantes compartieran información y datos de inteligencia con respecto al *modus operandi*, las rutas de contrabando y otras informaciones pertinentes para combatir las redes delictivas involucradas en el tráfico de marfil.
20. Las medidas recomendadas que fueron acordadas por los participantes en la reunión de representantes de las Partes interesadas en la elaboración y aplicación de los PANM figuran en el anexo 2 del presente documento. La Secretaría considera que las medidas recomendadas en las secciones 1 a 5, sobre *Legislación y reglamentación; Medidas de aplicación de las leyes en el ámbito nacional y colaboración interinstitucional; Colaboración internacional y regional en materia de observancia; Divulgación, sensibilización y educación del público; y Movilización de recursos*, podrían proporcionar una valiosa orientación a las Partes en la elaboración y aplicación de sus PANM. Por consiguiente, la Secretaría sugiere que el Comité Permanente tome nota de estas medidas recomendadas; pida a la Secretaría que las publique en la página web sobre los PANM en español, francés e inglés; y aliente a las Partes a que las tengan en cuenta al elaborar y aplicar sus PANM.
21. La Secretaría tuvo en cuenta las medidas recomendadas en la sección 6 del anexo 2 del presente documento sobre *Cuestiones relacionadas con el proceso de los PANM*, en la propuesta de enmienda de las *Directrices*, según se explica con más detalle en el párrafo 26.

Decisiones 17.81 y 17.82 Coordinación con el ICCWC y asistencia financiera y/o técnica

22. Los informes presentados por las Partes demuestran que se han movilizado y se siguen movilizando recursos de una gran variedad de fuentes, de conformidad con las Decisiones 17.81 y 17.82, para apoyar la aplicación de los PANM. Esto incluye, por ejemplo, actividades en el marco del Programa Estratégico del ICCWC, proyectos financiados en el marco del FMAM-6, proyectos de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en el país, y otros.
23. En el contexto de la Decisión 17.82, la Secretaría desea agradecer a los Estados Unidos de América por la generosa financiación que proporcionó a la Secretaría para apoyar la aplicación del PANM en varios países de Asia Suroriental. La Secretaría está actualmente en contacto con Camboya, Malasia, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam para colaborar con dichas Partes en la determinación de las medidas que deben tomar con la máxima prioridad.

Propuesta de revisión de las Directrices para el proceso de los PANM que figuran en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17)

24. Como se informa en el párrafo 3, en su reunión SC69, el Comité acordó ratificar nuevos nombres para las categorías de Partes incluidas en el proceso de los PANM. El Comité pidió a la Secretaría que preparara una propuesta de modificación del Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), a fin de reflejar los nuevos nombres de las categorías de Partes incluidas en el proceso de los PANM. La Secretaría preparó dicha propuesta, que se presenta en el anexo 3 del presente documento.
25. La Secretaría también propone enmiendas adicionales del anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), a fin de cubrir las cuestiones relacionadas con el proceso de los PANM descritas en la sección 6 de las medidas recomendadas que fueron acordadas por los participantes en la reunión de representantes de las Partes interesadas en la elaboración y aplicación de los PANM, sobre las que se informa en los párrafos 19 a 23. Estas propuestas de enmienda se incluyen también en el anexo 3 del presente documento, para su examen por el Comité y su posterior consideración por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Propuesta de revisión del anexo de la Resolución Conf. 14.3 sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*

26. Al preparar su documento para la presente reunión, la Secretaría observó que tal vez sea necesario modificar el Anexo de la Resolución Conf. 14.3 sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES* a fin de reflejar mejor el proceso de los PANM. El Párrafo 30 del anexo de la Resolución Conf. 14.3 prevé recomendaciones para suspender el comercio en determinados casos. Esas recomendaciones deberían basarse siempre de manera específica y explícita en la Convención y en cualquier Resolución o Decisión aplicable de la Conferencia de las Partes. La nota al pie de página 1 del párrafo 30 del anexo de la Resolución Conf. 14.3 enumera las Resoluciones y Decisiones que son aplicables en este contexto, y esta lista no incluye actualmente la Resolución Con. 10.10 (Rev. CoP17).
27. El Comité tal vez desee remediar esta situación proponiendo a la CoP18 una enmienda de la nota al pie de página 1 del párrafo 30 del anexo de la Resolución Conf. 14.3, a fin de incluir una referencia a la Resolución Con. 10.10 (Rev. CoP17).

El papel de la Secretaría en el proceso de los PANM

28. La Secretaría desea señalar que su labor en relación con los PANM sigue aumentando y que este proceso le asigna importantes tareas administrativas y sustantivas adicionales, como la coordinación de la comunicación con las Partes, el procesamiento de los PANM nuevos o revisados y actualizados, la realización de misiones en los países, la evaluación de los informes sobre los progresos realizados, la preparación de los documentos para el Comité y la realización de la labor que éste requiera. El Comité Permanente habrá constatado que el presente documento y los anexos conexos preparados por la Secretaría constan de 58 páginas en total. Los informes presentados por las Partes incluidas en el proceso de los PANM para las reuniones del Comité Permanente son exhaustivos y extensos, y el procesamiento y la evaluación de los mismos requiere muchos recursos y mucho tiempo pues a menudo se debe realizar una comparación con los informes presentados en reuniones anteriores del Comité, o un seguimiento con las Partes cuando los informes no se ajustan al PANM o no están claros.
29. La complejidad, la escala y el nivel de detalle del proceso de los PANM son costosos y plantean considerables desafíos prácticos para la Secretaría. La mayor parte de las actividades de la Secretaría en relación con los PANM sólo han sido posibles gracias a la aportación de recursos externos procedentes de Alemania, Suiza y los Estados Unidos de América. Los fondos proporcionados por Alemania permitieron apoyar el trabajo a tiempo parcial en los PANM de un miembro de personal conjunto CITES-CMS que trabajó con el Oficial de Apoyo a los PANM a tiempo completo mencionado en el párrafo 32. Esta financiación finalizó en marzo de 2018 y desde entonces el consultor Oficial de Apoyo a los PANM a tiempo completo y el personal de plantilla de la Secretaría han asumido esta labor.
30. Los generosos fondos aportados por los Estados Unidos de América y Suiza permitieron a la Secretaría, desde junio de 2016, mantener la consultoría a tiempo completo de un Oficial de Apoyo a los PANM. Sin embargo, esta financiación termina a finales de diciembre de 2018, y a menos que se encuentren otros fondos, la Secretaría no podrá apoyar el proceso de los PANM en su forma actual.
31. La Secretaría expresa su más profundo agradecimiento a Alemania, Suiza y los Estados Unidos de América por el apoyo financiero proporcionado, que le permitió disponer de personal de apoyo esencial para la coordinación y ejecución de su labor en relación con los PANM.
32. Independientemente de los fondos que se obtengan en el futuro, la Secretaría cree que la CoP18 debería reflexionar sobre estas cuestiones y está considerando la posibilidad de presentar propuestas al respecto en dicha reunión. A fin de fundamentar este examen, la Secretaría agradecería recibir las opiniones del Comité Permanente.

Recomendaciones

33. El Comité Permanente tal vez desee examinar las siguientes recomendaciones.

Partes que continúan con la aplicación de un PANM

Angola

- a) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- i) acuerde asignar una calificación general de "progresos limitados", de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*;
 - ii) solicite a Angola que tome medidas urgentes para avanzar significativamente en la aplicación de su PANM revisado y actualizado entre las reuniones SC70 y SC73, centrándose específicamente en:
 - A. finalizar el nuevo Código Penal a fin de que las autoridades puedan tomar medidas enérgicas para combatir los delitos contra la vida silvestre, como se prevé en la medida A.1 del PANM revisado y actualizado; y
 - B. tomar medidas para poner en marcha el Plan de Acción, según se informa con relación a la medida C.1 del PANM revisado y actualizado, y movilizar al Grupo de Trabajo sobre Decomiso de Marfil, según se informa con relación a la medida D.6 del PANM, centrándose específicamente la lucha contra cualquier industria ilegal de tallado de marfil en Angola, realizando inspecciones y tomando medidas de observancia en los mercados nacionales, y reforzando las inspecciones en los puertos y puestos de control fronterizos para detectar, prevenir y combatir el comercio ilegal de marfil trabajado procedente del país.
 - iii) aliente a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados a que, cuando sea posible, presten asistencia financiera y técnica a Angola, de conformidad con la Decisión 17.82 y la recomendación I) sobre los PANM acordada en la reunión SC69, tal como se refleja en el documento SC69 Sum.10 (Rev.1).

Camboya

- b) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- i) acoja con satisfacción los progresos realizados por Camboya y acuerde una calificación general de "progresos parciales" de acuerdo con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; y
 - ii) aliente a Camboya a examinar las propuestas formuladas por la Secretaría tras su misión, como se indica en el párrafo 13 del anexo 1 del documento SC70 Doc. 27.4, y aproveche el ofrecimiento de apoyo de la Secretaría y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto, según se considere apropiado.

Camerún

- c) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- i) tome nota de los progresos realizados por Camerún en la aplicación de su PANM, y acuerde una calificación general de "progresos limitados" de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; y
 - ii) aliente a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados a que, cuando sea posible, presten asistencia financiera y técnica a Camerún.

Congo, Gabón y Togo

- d) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente, en lo que respecta a Togo como Parte de Categoría A y Congo y Gabón como Partes de Categoría B:

- i) tome nota de que estas Partes no presentaron informes sobre los progresos realizados en la aplicación de sus PANM de manera que se pudiera reflejar sus progresos en el documento SC70 Doc. 27.4;
 - ii) considere cualquier informe sobre los progresos realizados presentado por estas Partes antes de la SC70, y cualquier información actualizada presentada oralmente por estas Partes en la presente reunión, y formule cualquier otra recomendación que proceda.
- e) Si las Partes mencionadas en la recomendación d) anterior no transmiten un informe o no presentan oralmente información actualizada sobre los progresos en la aplicación de sus PANM para la reunión SC70, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente solicite a la Secretaría que, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las Directrices y en nombre del Comité:
- i) emita una advertencia, solicitando a las Partes antes mencionadas que presenten a la Secretaría sus informes sobre los progresos realizados con sus PANM en un plazo de 60 días a partir de la finalización de la reunión SC70;
 - ii) si no hay una respuesta satisfactoria de alguna de las Partes concernidas, envíe una Notificación a las Partes recomendando a todas las Partes que suspendan el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esa Parte hasta que la Parte interesada presente un informe sobre los progresos realizados a la Secretaría confirmando que se ha avanzado en la aplicación del PANM.

República Democrática del Congo

- f) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- i) tome nota del PANM revisado y actualizado de la República Democrática del Congo;
 - ii) acuerde asignar una calificación general de "progresos limitados", de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*;
 - iii) solicite a la República Democrática del Congo que redoble sus esfuerzos para avanzar en la aplicación de las medidas de su PANM entre las reuniones SC70 y SC73; y
 - iv) pida a la República Democrática del Congo que utilice el modelo para los informes sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM, disponible en la página web sobre los PANM para futuros informes sobre los progresos realizados.

Egipto

- g) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- i) acuerde asignar una calificación general de "progresos limitados", de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*;
 - ii) pida a Egipto que revise y actualice su PANM de conformidad con el Paso 2 de las Directrices, y que se asegure de que las medidas del PANM respondan a las tendencias actuales del tráfico de marfil, teniendo en cuenta las conclusiones del informe del ETIS preparado para la reunión SC69, como se destaca en el párrafo 46 del anexo 1 del documento SC70 Doc. 27.4; y
 - iii) presente el PANM revisado y actualizado a la Secretaría para su evaluación de acuerdo con el Paso 3 de las Directrices, y comience su aplicación tan pronto como el PANM revisado sea aceptado como "adecuado" por la Secretaría, y presente los informes correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en las *Directrices*.

República Democrática Popular Lao:

- h) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- i) acoja con satisfacción los progresos realizados por la República Democrática Popular Lao y acuerde una calificación general de "progresos parciales" de acuerdo con el párrafo e) del Paso 4 de las Directrices;

- ii) aliente a la República Democrática Popular Lao a que aproveche el impulso actual a fin de garantizar que se sigan adoptando medidas urgentes para avanzar en la aplicación del PANM;
- iii) solicite a la República Democrática Popular Lao que, como se indica en su informe sobre los progresos realizados para la reunión SC70, decida revisar y actualizar su PANM que fue considerado adecuado en 2015; que lo haga utilizando el modelo para el desarrollo de un PANM disponible en la página web sobre los PANM y, en su caso, que justifique la supresión de cualquier medida que aún no se haya realizado o que se haya realizado sustancialmente en el PANM que originalmente había sido considerado adecuado, pero que se haya suprimido del PANM revisado y actualizado; y
- iv) presente cualquier PANM revisado y actualizado a la Secretaría para su evaluación de conformidad con el Paso 3 de las Directrices.

Malawi

- i) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente acoja con satisfacción los progresos realizados por Malawi en la aplicación de su PANM, y acuerde una calificación general de "progresos parciales" de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las Directrices.

Malasia

- j) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
 - i) tome nota del PANM revisado y actualizado de Malasia;
 - ii) acuerde asignar una calificación general de "progresos parciales", de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*;
 - iii) pida a Malasia que prosiga sus actividades de fomento de capacidad para aplicar la medida 2.2 de su PANM, y que, de ser necesario, se ponga en contacto con la Secretaría para obtener apoyo a este respecto; y
 - iv) pida a Malasia que continúe avanzando en la aplicación de su PANM revisado y actualizado entre las reuniones SC70 y SC73, y que proporcione informes suficientemente detallados para la reunión SC73 a fin de justificar las calificaciones de progreso asignadas a las medidas de su PANM, y para que la Secretaría pueda evaluar plenamente los progresos realizados.

Nigeria

- k) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
 - i) tome nota de que Nigeria sucesivamente no presentó sus informes sobre los progresos realizados en la aplicación de su PANM a tiempo para que éstos pudieran ser evaluados y reflejados en los documentos sobre el PANM preparados por la Secretaría para las reuniones SC66, SC67, SC69 y SC70;
 - ii) tome nota de cualquier informe sobre los progresos realizados presentado por Nigeria antes de la reunión SC70, y de cualquier información actualizada presentada oralmente por Nigeria en la presente reunión;
 - iii) tome nota de las preocupaciones relativas a la intensificación del comercio ilegal de marfil y otros especímenes de vida silvestre procedentes de Nigeria, como se describe detalladamente en los párrafos 82 a 85 del Anexo 1 del documento SC70 Doc. 27,4; y
 - iv) solicite a la Secretaría que, en nombre del Comité y de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices*, emita una Notificación a las Partes recomendando a todas las Partes que suspendan el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Nigeria, hasta que Nigeria presente a la Secretaría un informe sobre los progresos realizados que proporcione suficientes detalles sobre las actividades realizadas para justificar las calificaciones de progreso asignadas, y que confirme que se han realizado progresos en la aplicación del PANM.

Qatar

- l) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente acuerde una calificación general de "progresos parciales", de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.

Viet Nam

- m) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
 - i) tome nota del PANMR de Viet Nam y del informe sobre los progresos realizados en la aplicación preparado para la presente reunión;
 - ii) solicite a Viet Nam que continúe avanzando en la aplicación de su PANMR entre las reuniones SC70 y SC73; y
 - iii) pida a Viet Nam que utilice el modelo para los informes sobre los progresos realizados en la ejecución del PANM, disponible en la página web sobre los PANM, para futuros informes sobre los progresos realizados en la ejecución de su PANMR.

Partes que informaron a la presente reunión de que han "realizado sustancialmente sus PANM

Etiopía

- n) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
 - i) acoja con satisfacción los progresos realizados por Etiopía y acuerde una calificación general de "progresos parciales" de acuerdo con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; y
 - ii) pida a Etiopía que siga avanzando en la aplicación de su PANM entre las reuniones SC70 y SC73.

Mozambique

- o) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
 - i) acuerde una calificación general de "realizado" de acuerdo con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*, y felicite a Mozambique por haber realizado su PANMR;
 - ii) aliente a Mozambique a completar la aplicación de cualquier medida del PANMR que aún no haya sido "realizada";
 - iii) pida a Mozambique que informe a la 73ª reunión del Comité Permanente sobre cualquier otra medida adoptada o cualquier otra actividad realizada para hacer frente a la caza furtiva y al comercio ilegal de marfil y cuerno de rinoceronte que afecte a Mozambique, centrándose específicamente en las medidas adoptadas y las actividades realizadas para:
 - A. reforzar aún más la detección de envíos ilegales de marfil y cuerno de rinoceronte desde sus puertos;
 - B. intensificar los esfuerzos para reunir información de inteligencia sobre los grupos delictivos organizados que siguen operando en Mozambique, detectar las ramificaciones de sus redes delictivas e iniciar operaciones e investigaciones impulsadas por los servicios de inteligencia para hacerles frente; y
 - C. reforzar la aplicación y el impacto de sus leyes y reglamentos nacionales enmendados para combatir la caza furtiva y el tráfico de marfil y cuernos de rinoceronte.
 - iv) pida a la Secretaría que ponga a disposición del Comité el informe mencionado en la recomendación o) iii), junto con cualquier recomendación que desee formular; y
 - v) pida a la Secretaría que siga supervisando los progresos de conformidad con el párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y que señale a la atención del Comité cualquier cuestión de interés que pueda surgir

- p) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente acuerde examinar en su reunión SC73 si Mozambique debe revisar y actualizar su PANMR, o salir del proceso de los PANM, o si es necesario adoptar otras medidas, de conformidad con el párrafo d) del Paso 5 de las *Directrices*.

República Unida de Tanzania

- q) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- i) acuerde una calificación general de "realizado" de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*, y felicite a la República Unida de Tanzania por haber realizado su PANM;
 - ii) aliente a la República Unida de Tanzania a completar la ejecución de todas las actividades del PANM que aún no hayan sido "realizadas";
 - iii) acuerde que la República Unida de Tanzania salga del proceso de los PANM de conformidad con el párrafo d) del Paso 5 de las *Directrices*; y
 - iv) pida a la Secretaría que siga supervisando los progresos de conformidad con el párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y que señale a la atención del Comité cualquier cuestión de interés que pueda surgir.

Partes que habían "realizado sustancialmente" sus PANM para reuniones anteriores del Comité Permanente

China, Filipinas, Kenya, Tailandia y Uganda

- r) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- i) felicite a China, Filipinas, Kenya, Tailandia y Uganda por haber "realizado" sus PANM y por las nuevas medidas adoptadas para combatir el comercio ilegal de marfil;
 - ii) acuerde que China, Filipinas, Kenya, Tailandia y Uganda salgan del proceso de los PANM de conformidad con el párrafo d) del Paso 5 de las *Directrices*; y
 - iii) pida a la Secretaría que siga supervisando los progresos de conformidad con el párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y que señale a la atención del Comité cualquier cuestión de interés que pueda surgir.

RAE de Hong Kong, China

- s) La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- i) felicite a la RAE de Hong Kong (China) por la ejecución de su PANM, por las medidas adoptadas y las actividades realizadas para combatir el comercio ilegal de marfil, y el firme compromiso demostrado de continuar la labor a partir de los progresos realizados hasta la fecha;
 - ii) aliente a la RAE de Hong Kong (China) a presentar un informe exhaustivo en su 73ª reunión sobre:
 - A. cualquier otra medida adoptada o actividad realizada para combatir el comercio ilegal de marfil;
 - B. los progresos realizados en la ejecución del plan en tres etapas descrito en la Notificación a las Partes No. 2018/057 de 1 de junio de 2018;
 - C. cualquier medida adoptada o actividad realizada para prevenir el desplazamiento del comercio ilegal de marfil a la RAE de Hong Kong, que pueda resultar del cierre de los mercados nacionales de marfil en la China continental; y
 - D. las medidas aplicadas que tengan un efecto disuasorio y que permitan detectar los productos de marfil trabajado que se trasladan de África a la RAE de Hong Kong, así como las medidas para sancionar a los infractores implicados.
 - iii) pida a la Secretaría que siga supervisando los progresos de conformidad con el párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y que señale a la atención del Comité cualquier cuestión de interés que pueda surgir.

- iv) acuerde examinar en su reunión SC73 si la RAE de Hong Kong (China) debe salir del proceso de los PANM, de conformidad con el párrafo d) del Paso 5 de las *Directrices*.

Otras cuestiones

Medidas recomendadas por la reunión de representantes de las Partes incluidas en el proceso de los PANM

- t) Se invita al Comité Permanente a:
 - i) tomar nota de las medidas acordadas por los participantes en la reunión de los representantes de las Partes interesadas en la elaboración y aplicación de los PANM, presentadas en las secciones 1 a 5 del Anexo 2 del documento SC70 Doc. 27.4;
 - ii) pedir a la Secretaría que publique las medidas presentadas en las secciones 1 a 5 del Anexo 2 del documento SC70 Doc. 27.4 en la página web sobre los PANM en español, francés e inglés, como orientación para que las Partes incluidas o que se incluirán en el proceso de los PANM las consideren al desarrollar y aplicar sus PANM; y
 - iii) alentar a las Partes a que, al desarrollar y aplicar sus PANM, se basen en las medidas concertadas y aprobadas, las cuales figuran en las secciones 1 a 5 del anexo 2 del documento SC70 Doc. 27.4.

Revisión del Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefante*

- u) Se invita al Comité Permanente a considerar las propuestas de enmienda del Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre Comercio de especímenes de elefante, que figuran en el Anexo 3 del presente documento, y a someter un proyecto de la Resolución revisada a la consideración de la CoP18.

Revisión del Anexo de la Resolución Conf. 14.3 sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES

- v) Se invita al Comité Permanente a considerar la posibilidad de proponer a la CoP18 que incluya la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefante* en la nota al pie del párrafo 30 del anexo de la Resolución Conf. 14.3 sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*.